



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201500003160

Fecha: 07/09/2015

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



**Por el cual se Nombra en Período de Prueba a unos Docentes Pagados por el Sistema General de Participaciones, Termina el nombramiento a unos docentes vinculados en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- \* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- \* El Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentó el artículo 22 de la ley 715 del 2001, en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 262 del 2 de octubre de 2012 y el 390 del 22 de abril de 2013, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 221 de Octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, Población Afrocolombiana, negra, Raizal y Palenquera, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles por resolución 1603 del 16/04/2015, donde en Audiencia Pública celebrada el día 31 de Julio de 2015, los concursantes de Básica Secundaria y Media, área de **Idioma Extranjero Inglés**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución 207 del 23 de julio de 2010, con lo cual la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento, para nombrarlos en Período de Prueba.

\* Habida consideración, del nombramiento en Período de Prueba, de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en vacante definitiva a los educadores que vienen ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública, a quienes les eligieron las plazas para ser ocupadas en Período de Prueba.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, quienes dentro del listado de elegibles eligieron plaza para ser nombrados en Período de Prueba:

CONSECUTIVO	DOCENTE	CEDULA	INSITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA
1	VALDES MORENO KAMAL RODRIGO	1077432616	I. E. San Antonio	Jardín	3640000-011	Básica Secundaria	Idioma Extranjero Inglés

**ARTICULO SEGUNDO: Dar Por terminado el Nombramiento Provisional en vacante definitiva** a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

CONSECUTIVO	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA
1	PALACIOS MURILLO MARIA PIA	35894550	I. E. Colombia	Carepa	1470020-N02	Básica Secundaria	Idioma Extranjero Inglés
2	RIVAS PALACIOS XIMENA	67019865	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	8950060-N17	Básica Secundaria	Idioma Extranjero Inglés
3	SANCHEZ ROMAÑA KEIRA	1077435568	I. E. R. La Trinidad	Arboletes	0518060-N03	Básica Secundaria	Idioma Extranjero Inglés
4	VANEGA LLOREDA LUZ MILENA	54258973	I. E. Cuturú	Caucasia	0931500-N13	Media	Idioma Extranjero Inglés
5	CUESTA MENA LEWIS BONIFACIO	1003929476	I. E. R. Alianza Para El Progreso	Vigía Del Fuerte	1802140-N03	Básica Secundaria	Idioma Extranjero Inglés



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO TERCERO:** Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Básica Secundaria y Media, área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

CONSECUTIVO	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	VICTOR HERNAN COPETE MOSQUERA	80164811	Licenciado En Filosofía E Idiomas - Francés	I. E. Colombia	Carepa	1470020-N02	Palacios Murillo Maria Pia
2	YOHELY PATRICIA MOSQUERA MOSQUERA	1026267221	Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Inglés	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	8950060-N17	Rivas Palacios Ximena
3	FELIPE ABADIA DIAZ	1077422687	Licenciado En Ingles Y Francés	I. E. R. La Trinidad	Arboletes	0518060-N03	Sánchez Romaña Keira
4	KAMAL RODRIGO VALDES MORENO	1077432616	Licenciado En Ingles Y Francés	I. E. Cuturú	Caucasia	0931500-N13	Vanegas Lloreña Luz Milena
5	CARLOS HARLEY VALDES MORENO	1077422259	Licenciado En Ingles Y Francés	I. E. R. Alianza Para El Progreso	Vigía Del Fuerte	1802140-N03	Cuesta Mena Lewis Bonifacio

**ARTICULO CUARTO:** Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO QUINTO:** Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Los docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a las personas nombradas en período de prueba haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno. Frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

+



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b> Ana María Isaza Arango 26/08/2015 – 02/09/2015	<b>Revisó:</b> Julio César Blandón Tamayo	<b>Revisó:</b> Diana Botero Martínez	<b>Aprobó:</b> Adriana Lucía Toro Ramírez
--------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------